



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Igualdad, Integración y Cooperación
Exp: 000002/2016-SS-SUBVEN

DECRETO .- 2016002944

Vista la solicitud presentada por ASOCIACIÓN DOWN HUESCA, con CIF G-22134357, para que el Ayuntamiento colabore económicamente para sufragar los gastos derivados de la colocación del reloj de sol que está Asociación ha regalado a la ciudad, con motivo del 25 aniversario de su implantación en Huesca.

Tratándose de un proyecto con un único beneficiario y cuya solicitud ha sido realizada a instancia de parte, no procede someter el otorgamiento de estas subvenciones al régimen de concurrencia competitiva.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2016 para la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.000,00 € (Tres mil euros) en la partida 2016.17.91200.48000 "Órganos de Gobierno. Otras Transferencias", según se desprende del Expediente contable nº 2/2016000004280.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder una subvención a favor de ASOCIACIÓN DOWN HUESCA, con CIF G-22134357, y domicilio en Avda. de los Danzantes 24, Bajos de Huesca, para sufragar los gastos derivados de la colocación del reloj de sol que está Asociación ha regalado a la ciudad, con motivo del 25 aniversario de su implantación en Huesca, por importe de 3.000,00 € (Tres mil euros). Dicho proyecto se llevará a cabo durante el año 2016.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de subvenciones directas nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad, salvo en las concedidas por razones humanitarias que podrá subvencionarse el importe íntegro del presupuesto solicitado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Igualdad, Integración y Cooperación
Exp: 000002/2016-SS-SUBVEN

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para la que se otorga un plazo de hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERO: La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del importe concedido, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%. Deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).

- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).

- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 600,00 € (Seiscientos euros) sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario, salvo en aquellos supuestos excepcionales que deberán ser apreciados por los servicios técnicos municipales en que los se justifique la imposibilidad de acreditar el pago por este medio.

- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

CUARTO: Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Ante mí

EL SECRETARIO

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I

Registro del las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63

www.huesca.es